

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4742

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º) **CREASE** la Oficina de Control de Gestión y Atención al vecino, la que tendrá carácter itinerante , a los fines de decepcionar inquietudes de vecinos e instituciones de los distintos barrios de la ciudad.-

Art. 2º) Son funciones y atribuciones de la Oficina de Atención al Vecino :

- a) La defensa de los derechos de la vecindad.
- b) El contralor de la eficiencia en la prestación de los servicios públicos .
- c) La recepción de sugerencias o reclamos en lo relativo a obras que afecten a un determinado sector barrial.
- d) Receptar denuncias relativas o arbitrariedades, desviaciones del poder o errores administrativos en el ámbito de la ciudad de San Francisco .
- e) Canalizar ante las distintas dependencias municipales todo tipo de peticiones de vecinos e instituciones barriales .
- f) Toda otra que , sin alterar el régimen jurídico vigente y el correcto funcionamiento de la administración comunal sea necesario a los fines previstos en el Art. 1º) de la presente Ordenanza .-

Art. 3º) La Oficina dependerá del Intendente Municipal quien designará a un funcionario con acuerdo del Concejo Deliberante , a cargo de la misma.-

Art. 4º) La Oficina podrá restablecer a través de convenios con centro vecinales u otras entidades intermedias , órganos semipermanentes de gestión desconcentrada , con la organización , competencia y funciones que se les atribuyan a las características propias de cada barrio .-

Art. 5º) La oficina fijará anualmente un cronograma de visitas que incluirá todos los sectores geográficos de la ciudad y que será debidamente publicitado con una antelación no menor a las SETENTA Y DOS (72 Hs.) horas y con las modalidades previamente acordadas en cada caso .-

Art. 6º) El responsable de la Oficina deberá rendir ante el peticionante cuentas de la gestión realizada dentro del término de TREINTA (30) días de recepcionada la misma.-

Art. 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente mediante Decreto dentro del término de Treinta (30) días de sancionada quedando facultado a fin de realizar las adecuaciones presupuestarias requeridas a tal fin

-

- Art. 8º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a encargar las funciones del área creada al funcionario que se desempeñará como Personal Contratado hasta el 31 de diciembre de 1999.-
- Art. 9º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente deberá imputarse al Anexo I – Inciso 1 – Partida Principal I – Item 2 – Sub Item 1 – Partida 1 – PERSONAL CONTRATADO , del Presupuesto vigente .-
- Art. 10º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco , a los dieciséis días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve .-